

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00882](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2021-00882)

Barranquilla D.E.I.P., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El Sr. Carlos Antonio Núñez, presenta acción de Tutela, contra el Consejo Nacional Electoral, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, y a la Igualdad.

Solicita como Medida Provisional que ordene la Suspensión de las actividades en desarrollo del procedimiento disciplinario, lo anterior hasta que se resuelva la presente acción Constitucional. Ahora bien, el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, dispone que a partir de la presentación de la solicitud de tutela y hasta antes de producirse el fallo definitivo, el Juez Constitucional está facultado para suspender la aplicación de un acto concreto que amenace o vulnere un derecho fundamental, cuando lo considere necesario y urgente; circunstancias que no se evidencia en el presente caso, teniendo en cuenta el corto tiempo del trámite Constitucional. Por lo anterior, no se concederá la medida provisional.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

- 1º) Admitir La acción de Tutela promovida por el Sr. Carlos Antonio Núñez, contra el Consejo Nacional Electoral, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.
- 2º) Requiérase a la Dra. Doris Ruth Méndez Cubillos, en condición de presidenta del Consejo Nacional Electoral, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De Igual forma sirva remitir un ejemplar digital del Expediente de la Investigación Disciplinaria en contra del Sr. Carlos Antonio Núñez. Lo anterior en el término perentorio de dos días.
- 3º) Negar la Medida Provisional.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes,

Radicación Interna. T-00882-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210088200.

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e9b01204a2590d79a01925bc67bd2e7040b445386a29077d26ee9ab12ee380a

Documento generado en 03/12/2021 03:04:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**